



RCU-SO-02-Nro.011-2019

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 numeral 1 de la Carta Magna, establece: “Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del Derecho de elegir y ser elegido”;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 353 Ibídem, establece: “Ninguna servidora, ni servidor público estará exento por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones en el ejercicio de sus funciones (...)”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”.
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal e) prescribe: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que:” Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que estará integrado por autoridades, representante de los profesores y estudiantes (...)”;
- Que,** el artículo 34, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala: “22.- Designar el Comité de Ética y aprobar los informes de este Comité”;
- Que,** la sección cuarta del artículo 57 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, señala: que el Comité de Ética tiene como finalidad mantener el correcto procedimiento institucional en el ámbito de las normativas vigentes. El Comité de Ética será designado por el Órgano Colegiado Superior, estará conformado por:





1. El Rector/a, o su delegado, quien los preside;
2. Dos Decanos/as;
3. Director/a de Asesoría Jurídica o su delegado/a, actuará solo con voz;
4. Director/a del Departamento de Talento Humano o su delegado/a, actuará solo con voz;
5. Un representante de los profesores e investigadores con su respectivo alterno;

“Durarán en sus funciones dos años a excepción del presidente, podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez y se garantizará la alternabilidad y equidad de género de sus integrantes. Actuará como secretario/a un personal administrativo designado por el/la comisión, quien será apoyo administrativo en los procesos que ejecute la comisión y custodio de los archivos”.

“La comisión sesionará una vez al mes ordinariamente, y de forma extraordinaria cuando se requiera previa convocatoria de/la Rector/a”.

“Sus actividades estarán regidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, este Estatuto, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, el Código de Ética, el Reglamento de Gestión Organizacional por procesos y las Regulaciones del Consejo de Educación Superior”;

Que, el artículo 58 *Ibidem* dispone, son atribuciones del Comité de Ética las siguientes:

1. Instaurar el Marco legal ético Institucional;
2. Observar el debido proceso de acciones administrativas y académicas dentro de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que estén conforme al Código de Ética y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y Resolución del/la Rector/a o el Órgano Colegiado Superior;
3. Los demás que determine el Órgano Colegiado Superior y el/la Rector/a;

Que, mediante oficio No. 018-FAGEDESE-MBV, 11 de enero de 2019 la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Decana de la facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, solicita al señor Rector de esta IES, que incluya en el orden del día de la sesión del Órgano Colegiado Superior la elección de los miembros del Comité de Ética para el periodo 2018-2020;

Que, mediante oficio memorándum no .Uleam-R-2019-0301-M, 15 de enero de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, traslada oficio No. 018-FAGEDESE-MBV, 11 de enero de 2019, suscrito por la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD, Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para que se incorpore dentro de la agenda para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

Que, debatido que fue el punto del orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, considerando que es necesario proceder con la elección de los miembros del Comité de Ética, se dio paso a la elección;





Que, en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 002-2019-HCU: **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES”**; consta como 2.2: “Oficio No. 018-FAGEDESE-MBV, de fecha 11 de enero de 2019, suscrito por la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Presidenta del Comité de Ética Institucional; con el que solicita se nombre a los nuevos miembros del Comité de Ética”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 018-FAGEDESE-MBV, 11 de enero de 2019, suscrito por la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, respecto a la elección de los miembros del Comité de Ética institucional, que actuarán por el periodo de dos años.
- Artículo 2.-** Designar como miembros del Comité de Ética de la Universidad a la Lcda. Rosa Magdalena Bermúdez Villacres, PhD., Decana de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo; al Ab. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, Mg., Representante de Docentes por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho; Srta. Tanya Gabriela Vélez Marín, Representante Estudiantil por la Facultad de Enfermería y como alternos según su orden: Eco. Fabián Ernesto Sánchez Ramos, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Dra. Ángela Claudia Carofilis Eguez, Representante Docente por el Área de Salud y Bienestar y la Srta. Nasly Estefany Giler Arteaga, Representante Estudiantil por la Facultad Odontología.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Comité de Ética.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos/as de Facultades, Extensiones y Director del Campus Pedernales.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Directores/as de los Departamentos: Fiscalía, Consultoría y Asesoría Jurídica, Bienestar Estudiantil, Auditoría Interna, Administración del Talento Humano.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2019, en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del Órgano Colegiado Superior



Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.
Secretario General



JTEC.